

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Cristóbal Robles Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Cristóbal Robles Martínez; y

Resultando que el aludido funcionario, que ingresó en este Ministerio en el Cuerpo Auxiliar de Delegaciones de Trabajo, pasando más tarde al Técnico Administrativo, pertenece actualmente a la Escala de dicho Cuerpo declarada a extinguir, luego de haber prestado meritorios servicios durante treinta y cuatro años en total en las Delegaciones de Murcia, Madrid y Toledo, así como en las Secciones de Asuntos Generales de la Dirección General de Trabajo y en la de Personal; fué Secretario de la Delegación de Murcia y a partir del año 1957 fué elegido para el puesto de Habilitado general del Departamento, siendo de destacar durante toda su actuación un constante afán de servicio, una absoluta dedicación y una fiel lealtad, que han demostrado el acierto de la designación de que fué objeto para el puesto de confianza que continúa ejerciendo;

Considerando que procede otorgar la referida Medalla por concurrir en el señor Robles Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y méritos contraídos son factores que justifican la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Cristóbal Robles Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMBO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Eulogio Uribarri León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eulogio Uribarri León; y

Resultando que el Consejo de Administración, así como la Dirección y Empleados de la Compañía «La Unión y el Fénix Español», han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Uribarri León en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto desde su ingreso en calidad de meritorio, siendo de destacar su constante afán de superación, gracias al cual alcanzó la categoría de Subdirector y posteriormente fué nombrado Apoderado por último destinado a Portugal como representante de la Compañía en la Central de Lisboa, acreditando en todo instante gran laboriosidad y ejemplaridad en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Uribarri León las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y méritos contraídos son factores que justifican la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eulogio Uribarri León la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de febrero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión dictada en treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo de San Sebastián en veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar como declaramos dicha Resolución dictada con arreglo a derecho y, por lo tanto, válida y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Blass, S. A. Tipográfica».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Blass, S. A., Tipográfica»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Blass, Sociedad Anónima Tipográfica», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que no dió lugar a alzada de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid del ocho de febrero anterior, el cual aprobó el acta de liquidación unificada de que se hizo mérito levantada por la Inspección de Trabajo de esta capital a la mentada Empresa por falta de cotización a Mutualismo Laboral e importe de ciento veintinueve mil ochocientos nueve pesetas con treinta y siete céntimos, declaramos que aquella resolución recurrida es conforme a derecho en su decisión, por lo que la declaramos válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración Pública; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de octubre de 1967.—P. D., el Secretario general Técnico, A. Santos

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Bernardino Escanciano Prieto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Bernardino Escanciano Prieto;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Bernardino Escanciano Prieto contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria de liquidación por falta